

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

367
**Prosperidad
para todos**

Radicación :	6-128791- -13-0 Fecha: 2012-01-27 08:41:37
Trámite :	11 PATENTEIYII
Evento :	378 FASENACIONALI
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	ALICIA LLORED RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)
ALICIA LLORED RICAURTE
CALLE 72 NO. 5-83 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 1766
Fecha : 26/01/2012
Expediente : 6-128791
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5920400 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Nº 01766

RESOLUCIÓN

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-128791

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 22 de diciembre de 2006 con el N° 06-128791-00000 0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de INCYTE CORPORATION, presentó solicitud de patente de invención para "PIPERIDINAS N-SUSTITUIDAS Y SU USO COMO FARMACÉUTICOS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 583 del 18 de diciembre de 2007, sin que se hubiera presentado oposiciones de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16448 notificado por fijación en lista el 23 de diciembre de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 341 a 345 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-128791-00011-0000 del 26 de abril de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 11 (Fls. 352 a 362) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio presentado se aceptó, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 352 a 362 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº 0 17 6 6

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-128791

Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PIPERIDINAS N-SUSTITUIDAS MODULADORAS DE LOS RECEPTORES 11 β HSD1, HSD Y MR".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PIPERIDINAS N-SUSTITUIDAS MODULADORAS DE LOS RECEPTORES 11 β HSD1, HSD Y MR"

Clasificación IPC: A 61 K 31/445; C 07 D 211/30; A 61 K 31/445.

Reivindicaciones: 1 a 11 **Folios:** 352 a 362.

Titular: INCYTE CORPORATION

Domicilio: Wilmington, DE 19880 -Estados Unidos de América-.

Inventores: Wenqing Yao, Meizhong Xu, Colin Zhang, Yanlong Li, Jincong Zhuo y Brian Metcalf.

Prioridad Nº: 60/582,557	Fecha: 24 de junio de 2004	País: US.
60/614,570	30 de sept. de 2004	US
60/686,840	02 de junio de 2005	US

Solicitud Internacional Nº: PCT/US2005/022307 **Fecha:** 23 de junio de 2005.

Vigente desde: 23 de junio de 2005 **Hasta:** 23 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 01766

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-128791

vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

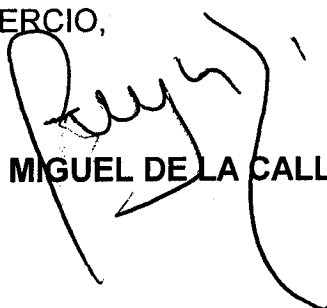
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de INCYTE CORPORATION, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 ENE. 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora

Alicia Lloreda Ricaurte

Calle 72 N° 5 – 83, piso 5.

Bogotá D.C.

Elaboró: Jesús Fernel García *JFG*

Revisó: Doris Elena Polo C. *DEP*

Revisó: José Luis Salazar L. *JLS*

Aprobó: José Luis Londoño *JLL*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**RESOLUCIÓN No: 1627**

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 06-128791

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N°. 1766 del 26 de enero de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "PIPERIDINAS N-SUSTITUIDAS MODULADORAS DE LOS RECEPTORES 11 β HSD1, HSD Y MR", a nombre de la sociedad Incyte Corporation., con vigencia desde el 23 de junio de 2005 hasta el 23 de junio de 2025. La Resolución N°. 1766 quedó en firme el 27 de febrero de 2012.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 23 de junio de 2012 y el 23 de junio de 2013.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 23 de diciembre de 2012.

372

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1627

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 06-128791

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada "PIPERIDINAS N-SUSTITUIDAS MODULADORAS DE LOS RECEPTORES 11β HSD1, HSD Y MR", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT / 06-128791.

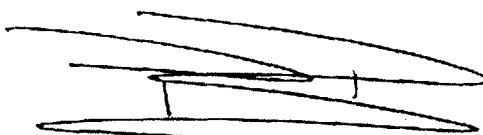
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Incyte Corporation., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 Ene 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

ALICIA LLORED A RICAURTE

notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas ✓

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Cédulas que la Resolución 1627 de fecha 28/01/2013
fue notificado mediante página web Fl. número 0
dado el 05/02/2013 y custodiado el 05/02/2013

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL